



NACIONAL



**RESOLUCION 282/2007**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Registro Nacional de Obras Sociales -- Inscripción de la Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales-Jerárquico Salud.  
del 14/05/2007; Boletín Oficial 16/05/2007

VISTO el Expediente N° 91997/2005-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° 522/07 el Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, a cargo del Dr. Carlos Rubén Skidelsky - Pcia. del Chaco, notifica a este Organismo que -con fecha 27/04/07- se ha dictado el Interlocutorio N° 355, en el marco de la Causa "OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICO SALUD C/ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSalud) S/MEDIDA CAUTELAR (Expte. N° INC 4664/06)".

Que por el citado Interlocutorio el Tribunal resuelve "...I) Desestimar por improcedente los planteos de excepción formulados por el demandado...II) Rechazar la revocatoria articulada por el demandado...y conceder el recurso de apelación interpuesto, en relación y con efecto devolutivo...III) Intimar a la demandada al fiel y acabado cumplimiento de la resolución judicial...".

Que con fecha 21/12/06 el mencionado Juzgado había resuelto, en el marco del referido proceso judicial "...2. Hacer lugar a la MEDIDA CAUTELAR solicitada por los actores.- 3. Ordenar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la suspensión de los efectos de la Resolución N° 298/06 y demás resoluciones dictadas en consecuencia y proceder a la inmediata inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales, de la Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales - Jerárquico Salud conforme las previsiones del art. 1° inciso h) de la Ley 23.660, con el otorgamiento de código de recaudación y demás recaudos pertinentes que posibiliten su funcionamiento...".

Que la Resolución N° 298/06-SSSalud -de fecha 30/05/06- cuyos efectos suspende el Tribunal con Jurisdicción en la Pcia. del Chaco, había rechazado la solicitud articulada por la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, de inscripción en el RNOS, de la Obra OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICOS SALUD, con sustento en la elección que el peticionante había hecho de la vía judicial.

Que ello así, toda vez que por ante el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, a cargo del Dr. Reinaldo Rubén Rodríguez - Secretaría Civil N° 1, tramitan los autos "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES C/ SSSALUD Y MINISTERIO DE SALUD S/ SUMARIO" (Expte. N° 470/01).

Que en el marco del citado proceso judicial -el pasado 10/04/07- la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario le concedió a la Asociación el Recurso Extraordinario que promovió contra el pronunciamiento de Segunda Instancia, toda vez que el fallo resultara adverso a su pretensión de inscribirse en el RNOS, con la capacidad recaudatoria de la Ley

23.661.

Que advirtiéndose que con la actuación administrativa el interesado perseguía idéntico fin que con la judicial en pleno trámite, se rechazó la pretensión, con fundamento en los términos del Art. 95 Decreto 1759 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que el Ministerio de Salud, mediante el dictado de la Resolución N° 1884/06 MS -de fecha 30/11/06- rechazó el Recurso de Alzada incoado por la citada Asociación, contra la Resolución N° 298/06-SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia considerando que ante la intimación cursada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia - Chaco corresponde a fin de dar cumplimiento a la manda judicial, inscribir en el Registro Nacional de Obras Sociales a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICO SALUD.

Que por resultar insoslayable la existencia de dos procesos judiciales en pleno trámite, uno con Jurisdicción en la Provincia de Santa Fe y el otro con asiento en la Provincia del Chaco, ambos con idéntico objeto, es opinión de la citada Gerencia que la inscripción debiera ser con carácter provisorio, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en sede judicial.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE  
DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Inscríbase a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICO SALUD en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso h) del artículo 1° de la Ley 23.660, con el ámbito de actuación de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, con carácter provisorio, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en sede judicial, con fundamento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 2° - A los fines de la inscripción se entenderá que la población beneficiaria de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICO SALUD quedará conformada por aquellos beneficiarios que decidan acceder a sus servicios médico asistenciales a través del ejercicio del derecho de opción de cambio previsto en los Decretos Nros. 504/98 y 1400/01 PEN.

Art. 3° - Las áreas técnicas competentes de este Organismo tendrán a su cargo la verificación de los aspectos institucionales, jurídicos, económico financieros y prestacionales de la Obra Social, a cuyo fin deberán producir informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Art. 4° - Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable, dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

- Héctor A. Capaccioli.

